



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

VISTO: El Mensaje N° 019/21 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 28015 C.M. y las numerosas obras viales que viene llevando adelante el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que sería de utilidad ejecutar por administración y con mano de obra municipal la obra de construcción de cantero central en Bv. Oroño en el tramo comprendido entre las calles Presidente Roca y Bolivia.

Que sin lugar a dudas resultará muy beneficioso para la ciudad proceder a la realización de las obras detalladas en el artículo 1° de la presente, aplicando recursos del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

Que se trata de obras de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida.

Que la presente ordenanza contiene normas especiales y específicas para las particulares circunstancias de parte de nuestra población, contemplando la necesidad de las obras para toda la comunidad sanlorencina y la situación social y económica, siendo pues oportuno determinar que la construcción de las obras que se indican en la presente se realizará en forma gratuita para los frentistas.

Que lo señalado en el considerando anterior no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevas obras que tengan el mismo o distinto objeto.

Que de esta manera se satisfacen necesidades de vecinos de estos sectores de la ciudad, tendiendo a lograr mayores beneficios estéticos, urbanísticos y de seguridad vial.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4035.-

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar por administración y con mano de obra municipal la obra de construcción de cantero central en Bv. Oroño en el tramo comprendido entre las calles Presidente Roca y Bolivia.-

Artículo 2°: **DISPÓNESE** que las obras descriptas en el artículo 1° de la presente serán financiadas con fondos de Rentas Generales del Presupuesto del ejercicio correspondiente a la ejecución de las mismas.-



ORDENANZA N° 4035

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

Artículo 3°: DISPÓNESE que el costo de las obras descriptas en el artículo 1° de la presente no será afrontado por los vecinos frentistas mediante contribución de mejoras, atento los motivos expuestos en los Considerandos de la presente ordenanza. Esta disposición es de aplicación a estos únicos y exclusivos casos y no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevas obras que tengan similar o distinto objeto y/o que se concreten en virtud de disposiciones normativas específicas que establezcan la contribución por mejoras.-

Artículo 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos tendientes a la ejecución de las obras descriptas en el artículo 1° de la presente.-

Artículo 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones y/o reimputaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.-

Artículo 6°: IMPÚTENSE los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7°: Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 28 de junio de 2021.-

ALVAREZ - ORE